

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL ATACAMA TOMA DE RAZON				
RECEP 07 JUL				

	IN	OF	DENCIA CINA DE	REGIONAL	
0	200	CUM	ENTO TRAMI	TOTALMENTE	=
	1	2	JUL	2010	

UNICAD JUROKIA
TOMA DE RATON Y RESISTRO
VIVIENDA, IMBANISMO
Y DRIMA PUBLICAS

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN Nº

COPIAPÓ,

0 6 JUL. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo establecido

en los Artículos 2°, 3°, 13°, 15° N° 7, 16°, 17°, 82°, 84° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1975, normas sobre ingreso al país, residencia, permanencia definitiva, egreso, reingreso, expulsión y control de extranjeros; Artículos 2°, 4°, 6°, 26° N° 7, 27°, 30°, 165, 167,173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818, de 1983, del Ministerio del Interior; Oficio Circular 004415, de 11.04.2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

## TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, el extranjero José Luis COVEÑAS CRUZ, de nacionalidad peruana, conforme a lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, ha ingresado al país bajo el amparo del Convenio de tránsito de personas en la zona fronteriza chileno - peruana de Arica - Tacna.

2.- Que, el extranjero José Luis COVEÑAS CRUZ, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 29.03.1975, D.N.I. N° 44405188, ingresó a Chile el 19.05.2010, haciendo abandono de la ciudad de Arica e ingresando ilegalmente al resto del país, por encontrarse inhabilitado para ello, dada su situación legal y jurídica al estar acogido al convenio antes aludido.

3.- Que, el Informe Policial N° 230, de 28.05.2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, informa que el extranjero referido ha infringido el Artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 26 N° 7 del Reglamento de Extranjería y lo dispuesto en el Convenio de tránsito de personas en la zona fronteriza chileno - peruana de Arica - Tacna.

4.- Que, en el mes de Julio del año en curso, la Sra. Intendenta Regional de Atacama presentó ante la Fiscalía Local de Copiapó denuncia por la infracción cometida, desistiéndose posteriormente de dicha medida de acuerdo a lo señalado en el artículo 78° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975.

1D. DOC.

## RESUELVO:

1.- La POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE,

Copiapó, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero **José Luis COVEÑAS CRUZ**, de nacionalidad peruana, por infringir el Convenio de tránsito de personas en la zona fronteriza chileno - peruana de Arica – Tacna al hacer abandono de la ciudad de Arica e ingresar ilegalmente al resto del país.

2.- COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, que deberá efectuar la expulsión del extranjero afectado, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando cumpla las respectivas penas.

3.- RESÉRVESE al afectado las acciones judiciales que señala el Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

TOMO RAZON
Por orden del Contralor
General de la República

Gloria Briones Neira Contraloria Regional de Ajacama

XMQ/PMC/mabt/Q.C.C.

Contraloría Regional de Atacama
 Gobernación Provincial de Copiapó

- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó

Prefectura de Carabineros

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.

- Interesado (a)

- Asesoría Jurídica Intendencia

- Archivo Extranjería - Oficina de Partes XIMENA MATAS QUILODRÁN INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO